



**AGENCIA DEL INSPECTOR GENERAL DE TRIBUTOS, RENTAS Y  
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - ITRC**

**INFORME MISIONAL  
CUARTO TRIMESTRE  
2025**

**SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES**



## ABREVIATURAS

|             |   |
|-------------|---|
| MINHACIENDA | Ministerio de Hacienda y Crédito Público                            |
| ITRC        | Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales |
| UAE         | Unidad Administrativa Especial                                      |
| DIAN        | Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales                         |
| UGPP        | Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales                          |
| PGN         | Procuraduría General de la Nación                                   |
| CDU         | Código Disciplinario Único  |
| CGD         | Código General Disciplinario  |
| SDL         | Subdirección de Asuntos Legales (ITRC)                              |
| SID         | Subdirección de Instrucción Disciplinaria (ITRC)                    |
| SAGR        | Subdirección de Auditoría y Gestión del Riesgo (ITRC)               |
| OAP         | Oficina Asesora de Planeación (ITRC)                                |
| FGN         | Fiscalía General de la Nación                                       |
| GIT         | Grupo Interno de Trabajo (Juzgamiento)                              |
| SIGII       | Sistema de Gestión Integral del Inspector                           |



## PRESENTACIÓN

La UAE Agencia ITRC se creó como Entidad adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Decreto 4173 del 11 de noviembre de 2011<sup>1</sup>, modificado por el Decreto 0985 de 2012, teniendo como misión la protección del patrimonio público frente a acciones de fraude y corrupción a través de un modelo integral para la prevención y el fortalecimiento de la transparencia, vigilando la integridad del proceso de recaudo y administración de los bienes, tributos, rentas y contribuciones parafiscales, que realizan la UAE DIAN, COLJUEGOS y la UAE UGPP.

Para el cumplimiento de esa misionalidad, la UAE Agencia ITRC tiene facultades disciplinarias respecto de los servidores y exservidores de las entidades vigiladas por las faltas gravísimas enunciadas en el Decreto Ley 4173 de 2011 y establecidas en el Código General Disciplinario, con sujeción a la división de roles que introdujo la Ley 2094 de 2021, la cual dispuso que, para garantizar el debido proceso, el disciplinable deberá ser investigado y juzgado por funcionario diferente, independiente, imparcial y autónomo que sea competente.

Con el fin de ejercer la división de las funciones de investigación y juzgamiento en la función misional disciplinaria de la Agencia ITRC, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 074 de 2022 "Por el cual se modifica la estructura de la Unidad Administrativa Especial de la Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales", y se creó la Subdirección de Asuntos Legales, cuyas funciones se establecen en el artículo 3º de dicha norma.

Mediante Resolución No. 052 de 2022 "Por la cual se crea un Grupo Interno de Trabajo al interior de la Subdirección de Asuntos legales y se le asignan funciones", se conformó de manera permanente el GIT de Sustanciación.

De conformidad con las disposiciones señaladas, la Subdirección de Asuntos cumple las siguientes funciones:

*"1. Analizar el impacto y conceptuar sobre la viabilidad jurídica de los proyectos de ley y reglamentos de tributos, aduanas, control del régimen cambiaría de*

---

<sup>1</sup> **"Artículo 2o. OBJETO.** La Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, tendrá como objeto:

"1. Adelantar auditorías y formular recomendaciones sobre los procesos, acciones y operaciones de la DIAN, de la UGPP y de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar.

2. <Numeral aclarado por el artículo 1 del Decreto 4452 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Sin perjuicio del poder preferente del Procurador General de la Nación, tendrá competencia para realizar las investigaciones de las conductas que por su trascendencia estén relacionadas con las faltas disciplinarias gravísimas establecidas en los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 35, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 56, 58 y 60 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, respecto de los servidores públicos que pertenecen a las entidades de que trata el numeral anterior.

3. Sin perjuicio del poder preferente del Procurador General de la Nación, asumir las competencias de las Oficinas de Control Disciplinario Interno sobre las demás faltas disciplinarias en que incurran los funcionarios de la DIAN, de la UGPP y de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar en aquellos casos que resulte necesario para la defensa de los recursos públicos.

**PARÁGRAFO.** Las funciones de control disciplinario de que trata este artículo serán ejercidas de conformidad con el procedimiento dispuesto en la Ley."

*importaciones y exportaciones a cargo de la DIAN, contribuciones parafiscales a cargo de la UGPP y rentas de la Nación a cargo de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar y en las operaciones de la Unidad Administrativa Especial Agencia del Inspector General de Tributos, Rentas y Contribuciones Parafiscales - ITRC, relacionados con sus funciones.*

*2. Adelantar la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios contra los servidores públicos de las entidades vigiladas, por conductas que se relacionen con las faltas disciplinarias gravísimas establecidas en los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 56, 58 y 60 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 subrogados por la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021.*

*3. Adelantar la etapa de juzgamiento contra los funcionarios de las entidades vigiladas, sin perjuicio del control preferente de la Procuraduría General de la Nación; por otras conductas y faltas disciplinarias que atenten contra la integridad de la administración de tributos, aduanas, control del régimen cambiario de importaciones y exportaciones a cargo de la DIAN, contribuciones parafiscales a cargo de la UGPP y rentas de la Nación a cargo de la entidad administradora del monopolio rentístico de los juegos de suerte y azar, cuando resulte necesario para la defensa de los recursos públicos.*

*4. Representar judicial y extrajudicialmente a la entidad en los procesos y actuaciones que se instauren en su contra o que esta deba promover, mediante poder o delegación recibidos del director general.*

*5. Coordinar y tramitar las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones de la entidad, que no correspondan a otras dependencias de las mismas.*

*6. Diseñar e implementar las políticas de divulgación del ordenamiento jurídico y acceso a la información jurídica, de acuerdo con la normativa vigente.*

*7. Formular políticas y lineamientos en materia de gestión judicial y de prevención de daño antijurídico conforme a las normas vigentes en la materia.*

*8. Ejercer el cobro administrativo coactivo de las obligaciones creadas a favor de la entidad.*

*9. Definir y orientar la política de Actuaciones judiciales administrativas en los temas de competencia de la Agencia ITRC.*

*10. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia"*

En ese sentido, la Subdirección de Asuntos Legales asume como rol misional el adelantamiento de la etapa de juzgamiento de los procesos disciplinarios en contra de los servidores públicos de la DIAN, UGPP y COLJUEGOS, por conductas que se relacionen con faltas gravísimas establecidas en los numerales 1, 3, 17, 20, 30, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 56, 58 y 60 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (subrogadas por la Ley 1952 de 2019, modificada por la Ley 2094 de 2021) y cuando resulte necesario para la defensa de los recursos públicos.

Este informe presenta los resultados relacionados con el rol misional mencionado, esto es, el adelantamiento de la etapa de juzgamiento en los procesos disciplinarios de competencia de la UAE Agencia ITRC.

### 1. GESTIÓN MISIONAL SDL

Desde el 1 de octubre hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de corte del presente informe, se han recibido y/o gestionado veintinueve (29) expedientes en la etapa de juzgamiento, incluyendo el trámite en segunda instancia y actuaciones posteriores:

| ITEM | NÚMERO DEL EXPEDIENTE | ESTADO ACTUAL  |
|------|-----------------------|--|
| 1    | 1704-00-2020-052      | Etapa probatoria   |
| 2    | 1704-00-2020-058      | Auto terminación por prescripción                                |
| 3    | 1704-00-2020-073      | Fallo con segunda instancia en firme                             |
| 4    | 1704-00-2021-058      | Auto terminación por prescripción                                |
| 5    | 1704-00-2021-127      | Fallo primera instancia en firme                                 |
| 6    | 1704-00-2021-145      | Nulidad del pliego de cargos - devuelto a etapa de instrucción   |
| 7    | 1704-00-2021-219      | Fallo primera instancia en apelación - trámite segunda instancia |
| 8    | 1704-00-2021-249      | Etapa probatoria   |
| 9    | 1704-00-2021-254      | Proyección fallo   |
| 10   | 1704-00-2022-039      | Etapa probatoria   |
| 11   | 1704-00-2022-065      | Etapa probatoria   |
| 12   | 1704-00-2022-084      | Etapa probatoria   |
| 13   | 1704-00-2022-105      | Etapa probatoria   |
| 14   | 1704-00-2022-117      | Nulidad del pliego de cargos - devuelto a etapa de instrucción   |
| 15   | 1704-00-2022-174      | Fallo primera instancia  |
| 16   | 1704-00-2022-176      | Fallo primera instancia en apelación - trámite segunda instancia |
| 17   | 1704-00-2022-198      | Proyección fallo   |
| 18   | 1704-00-2023-016      | Etapa probatoria   |

|    |                  |  |
|----|------------------|--|
| 19 | 1704-00-2023-044 | Traslado alegatos de conclusión                                  |
| 20 | 1704-00-2023-064 | Etapa probatoria   |
| 21 | 1704-00-2023-083 | Etapa probatoria   |
| 22 | 1704-00-2023-107 | Traslado descargos   |
| 23 | 1704-00-2023-130 | Etapa probatoria   |
| 24 | 1704-00-2023-131 | Fallo primera instancia en apelación - trámite segunda instancia |
| 25 | 1704-00-2023-159 | Etapa probatoria   |
| 26 | 1704-00-2023-168 | Etapa probatoria   |
| 27 | 1704-00-2024-043 | Etapa probatoria   |
| 28 | 1704-00-2024-059 | Auto remite por competencia a PGN                                |
| 29 | 1704-00-2024-131 | Auto remite por competencia a PGN                                |

**NOTA: El presente cuadro muestra el total de expedientes gestionados por la SDL durante el trimestre, incluyendo los que se encuentran en trámite de segunda instancia**

Recibidos los expedientes, los gestores asignados para la sustanciación procedieron a elaborar las listas de chequeo y el acta de verificación de expediente físico frente al expediente digital, con el fin de llevar un control de las actuaciones realizadas y la completitud de los expedientes, así como la digitalización de los documentos que los conforman.

Resulta importante resaltar que estos expedientes disciplinarios tienen un nivel de complejidad alto, debido a las características propias de las faltas investigadas, la especialidad y relevancia de los hechos investigados, el número de pruebas a practicar, y el estado en que fueron recibidos por esta Subdirección.

En el presente trimestre, la Subdirección de Asuntos Legales ha proferido dos (2) fallos disciplinarios de primera instancia, dos (2) autos de terminación y archivo por prescripción, dos (2) autos ordenando la remisión por competencia con destino a la Procuraduría General de la Nación, y dos (2) autos ordenando la nulidad del pliego de cargos, previa revisión del soporte probatorio y el cumplimiento de las reglas procesales.

## **2. LOGROS DE LA SDL**

La Subdirección de Asuntos Legales definió como objetivo estratégico para la Gestión de Juzgamiento Disciplinario en el Plan de Acción del año 2025: *"Realizar las actuaciones disciplinarias respecto de los servidores públicos de las entidades sujeto de control, cumpliendo los principios de la función pública"*

y administrativa, el Código General Disciplinario y el debido proceso, en el marco de la lucha contra la corrupción”, por medio de tres (3) iniciativas estratégicas, a saber:

- I. Desarrollar eficazmente la actuación disciplinaria en la etapa de juzgamiento, con atención a las ritualidades y términos procesales.
- II. Identificar las situaciones irregulares que afectan la transparencia en las entidades sujeto de control, a través de la actuación disciplinaria.
- III. Fortalecer las buenas prácticas en la etapa de Juzgamiento, así como compilación y clasificación de las decisiones, con fines de difusión y armonización de las posturas institucionales

## **2.1. Respecto a la primera iniciativa estratégica se obtuvo:**

### ➤ **Cumplimiento términos procesales**

Las actuaciones procesales en la gestión de juzgamiento se han ejecutado dentro de los términos legalmente establecidos.

Si bien se materializó el riesgo de prescripción de la acción disciplinaria en dos (2) expedientes, dicha situación no obedeció a hechos o conductas atribuibles a la Subdirección de Asuntos Legales – SDL, razón por la cual se ordenó la compulsión de copias pertinentes para adelantar las acciones disciplinarias a que haya lugar.

Aunque en uno de los fallos proferidos en el trimestre se materializó el riesgo de vencimiento del término legal de treinta (30) días hábiles para proferir el fallo, tuvo que ver con las complejidades propias del caso, sumado a dificultades con el sistema SIGII a finales del año 2025. Se aclara que el término para proferir el fallo no es perentorio ni preclusivo, y tampoco hubo prescripción, de forma tal que se profirieron los fallos, estando uno de ellos en firme y otro en trámite de notificación, y se impartieron las directrices necesarias para prevenir el riesgo.

Adicionalmente se han desarrollado revisiones mensuales de seguimiento del estado de los expedientes, estableciendo controles internos para la verificación de términos.

### ➤ **Digitalización Expedientes Disciplinarios**

Recibidos los expedientes disciplinarios en la SDL, los gestores asignados para la sustanciación procedieron a diligenciar las listas de chequeo y el acta de verificación del expediente físico frente al expediente digital para garantizar la completitud de los expedientes físicos y digitales, así como realizar control de las actuaciones de estos, para lo cual se hace seguimiento continuo.

Hasta el 31 de diciembre de 2025 el avance de la digitalización de los expedientes disciplinarios a cargo de la SDL es del 100%

➤ **Construcción de un instrumento identificador de modus operandi complejo y/o estructuras criminales, con fines de prospectiva de prevención de hechos de Fraude o Corrupción**

En el transcurso del año se elaboró el instrumento identificador de hechos de modus operandi complejo o estructuras criminales, en modelo de formato.

Con este documento se busca afianzar la identificación de patrones delincuenciales en aquellos hechos que se han sancionado como falta disciplinaria, con el fin de brindar información que pueda servir para el análisis de metodologías y estrategias de prevención de hechos de fraude y corrupción.

Esta actividad se desarrolló con el acompañamiento y apoyo de personal especializado y experto en la materia, delegado por el Observatorio de Fraude y Corrupción de la Agencia.

**3.2. Respecto a la segunda iniciativa estratégica se tiene:**

➤ **Creación Guía Única de Tratamiento Diferencial con Enfoque de Género en la función misional sancionatoria**

En conjunto con la Subdirección de Instrucción Disciplinaria se realizó la búsqueda de información e insumos para la elaboración del documento, el cual se titula "Guía de Enfoque de Género Aplicada a la Función Disciplinaria Misional".

La creación de este documento está dirigida a la integrar en la normativa interna de la Entidad los tratados y convenios internacionales, así como la jurisprudencia colombiana en materia de derechos humanos, que exigen la incorporación del enfoque de género como criterio orientador del ejercicio de la función pública.

➤ **Identificación de Estructuras Criminales y Modus Operandi Complejo.**

Se elaboró y presentó un (1) informe del cuarto trimestre de 2025, en el cual se precisó que dentro de los expedientes gestionados por la SDL no se identificó la materialización de una posible estructura criminal, sin embargo, en los fallos sancionatorios ejecutoriados se identificó un posible "modus operandi", sobre el cual se adjuntó el respectivo documento de análisis de la conducta.

**3.3. Respecto a la tercera iniciativa estratégica se obtuvo:**



➤ **Fichas de los extractos y de relatoría de fallos disciplinarios**

Con fundamento en los fallos disciplinarios de primera y segunda instancia, en firme, se elaboraron dos (2) fichas de extracto y de relatoría de fallo disciplinario de primera instancia, y una (1) ficha de extracto y de relatoría de fallo de segunda instancia.

Con esta labor se busca fortalecer la compilación y clasificación de las decisiones, a fin de lograr la armonización y claridad de las posiciones institucionales que se evidencian en los fallos que se profieren.